

---

LEY N° 2949 — (Dcto. N° 2893)

EXPROPIACION DE TERRENO EN  
CAPITAL, PARA LA ESCUELA PILOTO

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno ubicado en el Barrio 9 de Julio de esta Ciudad Capital, identificado con la LETRA J. — en el Loteo de dicho barrio; PADRON N° 6. 822 — Lote 5, Sección B, con una superficie de 17.233,01 m<sup>2</sup>., de propiedad de Cooperativas de Viviendas 9 de Julio Limitada, y que linda al NORTE: Con calle Pública, al SUR: Con Lote N° 17 de propiedad de Juan Soria, al ESTE: Con Lote N° 19 de Juan Lindor, M. y Joaquín Soria, y OESTE: Con Sucesión de Alejandro Argañaráz.

Artículo 2° — El lote expropiado por la presente Ley, se destinará a la construcción del edificio y campo de educación física, de la Escuela Piloto de Doble Escolaridad.

Artículo 3° — El gasto que demande el

cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas especiales destinadas a tales fines.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saad*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de Agosto de 1975.

Decreto O. P. N° 2893

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Antonio Cacciato*

---